REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2017 00616

Como quiera que las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble a usucapir no concurrieron a notificarse, en aplicación del numeral 8° del artículo 375 y del inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador(a) ad litem al abogado(a) REINALDO J APONTE ENCISO, a quien se le puede ubicar en Calle 106 #56-62 OFIC 305, rjaponte27@yahoo.com o al teléfono 3 57 5241.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

As the state of th

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __41___ Hoy __01-09-2020_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG